



**GOBIERNO  
REGIONAL PIURA**

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

Piura, 26 JUN 2024

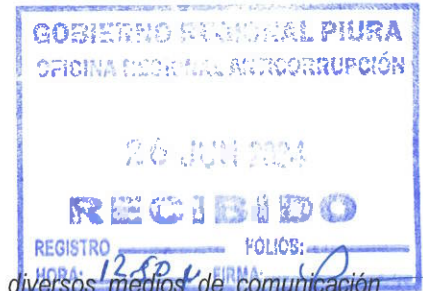
**INFORME N° 06 -2024/GRP- 100030-PIURA-JWOA**

**A** : Sr. ERNESTO CORNEJO ALCARAZ  
Jefe de la Oficina Regional de Anticorrupción.

**DE** : Sr WALTER ORTIZ ALBURQUEQUE  
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

**ASUNTO** : Informe respecto de la noticia publicada a través de diversos medios de comunicación referida presuntos actos irregulares cometidos por el administrador y la Coordinadora Penal del Gobierno Regional Piura

**REF.** : a) Audio propalado en la red social Facebook - Capullana Noticias (21.06.2024)  
b) Nota periodística del diario "El Tiempo" (21.06.2024).  
c) Nota periodística del diario "El Correo" (21.06.2024).  
b) Nota periodística virtual de "RPP" (21.06.2024).



Tengo a bien a dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitir el informe sobre el asunto y documento de la referencia, señalando lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- 1.1 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.2 Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175
- 1.3 Ley del Servicio Civil -Ley 30057
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1327- Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Que, con fecha 19 de junio 2021 a través de la red social Facebook de capulla noticias, se difundió un audio en el cual se escucha una comunicación telefónica que se habría dado entre el Ex Administrador del Gobierno Regional Piura Sr. Ángel Caicay Ramos y la Coordinadora Penal Sra. Karla Lescano Silva, y en la publicación se señala textualmente:

**"Escándalo Gobierno Regional – Audio Bomba"**  
**Dialogo entre Procuradora Penal y Administrador del Gobierno Regional. Una vez mas se destapa la corrupción en la gestión del gobernador Lucho Neyra (a) Luis Ernesto Neyra León.**

- 2.2. Que, con fecha 21 de junio de 2024, en el Diario "El Tiempo", se difundió la noticia de lo sucedido en el Gobierno Regional de Piura, que indica en el título y sumilla lo siguiente:

**Allanan oficinas del Gobierno Regional tras difusión de audio que revela presuntas irregularidades.**

**Tras la difusión de un audio que revelaría presuntas irregularidades en la contratación de personal en el Gobierno Regional de Piura, el Ministerio Público allanó las Oficinas de Recursos Humanos para solicitar sobre la contratación de trabajadores en el área de Procuraduría durante el año 2023.**

- 2.3. Que con fecha 21 de junio de 2024, en el Diario "El Correo", se difundió la noticia de lo sucedido en el Gobierno Regional de Piura, que indica en el título y sumilla lo siguiente:

**Fiscalía anticorrupción allana las Oficinas del Gobierno Regional de Piura  
Los fiscales incautaron información sobre la contratación de trabajadores en la  
Procuraduría tras revelación de audio sobre presuntas irregularidades.**

- 2.4. Que con fecha 21 de junio de 2024, en la página web de RPP, se difundió la noticia de lo sucedido en el Gobierno Regional de Piura, que indica en el título y sumilla lo siguiente:

**Piura: Fiscalía Anticorrupción allana sede del Gobierno Regional.  
La actuación de los representantes del Ministerio Público responde a un audio filtrado  
donde se demostraría un presunto dirigimiento en las contrataciones que involucra al  
personal de confianza del gobernador Luis Neira León, a la procuradora Carla Lescano y al  
administrador del Gobierno Regional Ángel Calchay**

### III. ANÁLISIS

- 3.1. El Decreto Legislativo N° 1327 de fecha 05 de enero del 2017<sup>1</sup> tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo; en el artículo 8° del indicado cuerpo normativo, se precisa que "(...) 2. Si la denuncia contiene elementos suficientes de materialidad y fundamento que amerite el inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, se corre traslado de la misma al titular de la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas administrativas o quien ejerza dicha función, conforme a la normativa correspondiente."
- 3.2. La presente evaluación se hace en el marco de lo previsto en el artículo 37° y los numerales 40.3 y 40.24 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura (ROF)<sup>2</sup>, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, que mencionan lo siguiente:  
"Artículo 37°: La Oficina Regional Anticorrupción, es un órgano estructural especializado de apoyo que depende funcionalmente del Consejo Regional, orgánicamente del Gobernador Regional y forma parte del Sistema Regional de Lucha contra la corrupción, encargada de generar una cultura de prevención y

<sup>1</sup> Decreto Legislativo que establece medidas de Protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción las denuncias de mala fe.

<sup>2</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR

*erradicación de los actos de corrupción en el desempeño de la función pública, en cumplimiento de la legislación nacional y en el marco de la normatividad regional.*

*Esta organizado e integrado por las áreas que a continuación se precisa:*

- 37.1. De Investigación y;*
- 37.2. De prevención y procesos.*

**Artículo 40: Funciones de la Oficina Regional anticorrupción**


*La Oficina Regional Anticorrupción, tiene las funciones siguientes:*

*(...)*

*40.3. Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento.*

*(...)*

*40.24. Evaluar los hechos y documentos que sustenten las denuncias sobre actos de corrupción y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. (...)*

- 
- 3.3. Que, según las noticias propaladas en los diversos medios de comunicación en torno al audio difundido, donde se escucha una comunicación telefónica que se habría dado entre el Ex Administrador del Gobierno Regional Piura Sr. Ángel Caicay Ramos y la Coordinadora Penal de Procuraduría Pública Regional, Sra. Karla Lescano Silva, quienes de acuerdo a las noticias difundidas habrían intervenido en la contratación irregular de locadores de servicios y además se habrían beneficiado a locadores de servicios al presuntamente no haberse realizado el corte respectivo enviándolos a la Dirección Regional de Transportes.*
  - 3.4. Que, el Sr Ángel Caicay Ramos, fue designado en el cargo de Administrador del Gobierno Regional Piura a través de la Resolución Ejecutiva Regional 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 marzo 2023, siendo que con la Resolución Ejecutiva Regional 340-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR se dio por concluida la misma, por tanto, se acredita la vinculación funcional con el Gobierno Regional Piura.*
  - 3.5. Que, en el caso de la Sra. Karla Lescano Silva, ha prestado servicios en el Gobierno Regional bajo la modalidad de locación de servicios.*
  - 3.6. Que, con fecha 04 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, que estableció en su Novena Disposición complementaria Final que el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias. Además, la citada Ley señaló en su Décima Disposición Complementaria Transitoria que, a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias.*
  - 3.7. Que, de acuerdo al artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y*

administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes”.

- 3.8. Del análisis de las noticias difundidas en donde se habría intervenido en la contratación irregular de locadores de servicios y además se habrían beneficiado a locadores de servicios al presuntamente no haberse realizado el corte respectivo enviándolos a la Dirección Regional de Transportes y, que se sustenta en el audio difundido y se adjunta como anexo al presente informe, se verificaría una conducta que podría configurar la comisión del ilícito penal tipificado en el artículo 384° y artículo 400° del Código Penal respectivamente, conforme al detalle siguiente:

**Artículo 384.- Colusión simple y agravada**

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

**Artículo 400.- Tráfico de influencias**

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

- 3.9 Estando a lo indicado, y de conformidad con lo señalado por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00017-2011-PI/TC, cuando precisa que la persecución penal de los delitos contra la Administración Pública ha sido justificada desde el Derecho penal en el correcto funcionamiento de la administración pública; entendido ello también desde una perspectiva constitucional la misma que implica que esta clase de delitos persigue la oportuna represión de actos que atentan contra principios constitucionales derivados esencialmente del capítulo IV del Título I del Código Penal “De la Función Pública y, en especial del artículo 39° de la Constitución que establece que los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. A su vez, conforme al artículo 44° de la Constitución “son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación”, tales fines son también atribuibles a los funcionarios y servidores públicos.

- 3.10 Del mismo modo, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, en directa alusión al preámbulo de la Convención Interamericana contra la Corrupción ha advertido que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos, por lo que puede afirmarse que los actos en los que los funcionarios

públicos atenten contra el correcto desempeño en el ejercicio de sus funciones atentan contra las bases mismas del Estado. En esta misma línea el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción establece que: "Preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley", por lo que en el presente caso, con la sola finalidad de tutelar el correcto funcionamiento de la administración pública y cautelar el erario público, se debe tomar acciones inmediatas a fin de determinar el grado de participación de los sujetos involucrados y la responsabilidad administrativa y penal en la que habrían incurrido.

- 3.11 Finalmente, teniendo en cuenta que de acuerdo a las noticias propaladas en diversos medios de comunicación en lo que respecta a los presuntos actos de corrupción, se tiene que el Ministerio Público ha iniciado de oficio la correspondiente investigación del caso materia del presente; razón por la cual corresponderá correr traslado del presente caso a la Secretaría Técnica del PAD de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el inicio de la determinación de responsabilidades contra los que resulten responsables.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Que de la evaluación realizada por el suscrito; y, estando a lo dispuesto en el artículo 40.24 de la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR donde se dispone que la Oficina Regional Anticorrupción debe evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción, se puede concluir que en el presente caso existen indicios suficientes para que los entes competentes constitucionalmente facultados para establecer el grado de responsabilidad de los servidores involucrados procedan de ser el caso con el inicio de las acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

#### **V. RECOMENDACIONES**

En mérito a los argumentos expuestos en el presente informe, el suscrito recomienda al Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, de estimarlo conveniente la implementación de las siguientes recomendaciones:

- 5.1. **REMITIR** el presente informe a la Gerencia General Regional a efectos que evalúe si en el presente caso amerita disponer de inmediato la acción siguiente:

- 5.1.1 **DERIVAR** el presente informe a la Secretaría Técnica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a efectos de que precalifique las presuntas faltas administrativas en las que habrían incurrido los involucrados identificados en el aludido audio.

Es todo lo que tengo que informar, para los fines que se consideren pertinentes.

Atentamente,

JOSE WALTER ORTIZ ALBURQUEQUE  
Abog. Oficina Regional de Anticorrupción

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN**



Piura: \_\_\_\_\_  
D. NEE. WALTER ORTIZ ALBURQUEQUE  
a: \_\_\_\_\_  
Para: 1) Proseguir documento para deslindar  
Jorge A. GOR, 2) Publicar Informe a la  
Web SILEC.

Política Actualidad Deportes Mundo

Videos



Radio en Vivo

Perú . Piura

# Piura: Fiscalía Anticorrupción allana sede del Gobierno Regional



por **Jair Zevallos Morón**

21 de Junio del 2024 3:00 PM · Actualizado el 21 de Junio del 2024 3:00 PM

La actuación de los representantes del **Ministerio Público** responde a un audio filtrado donde se demostraría un presunto dirigimiento en las contrataciones que involucra al personal de confianza del gobernador **Luis Neira León**, a la procuradora **Carla Lescano** y al administrador del Gobierno Regional, **Ángel Calchay**.

Piura

En el diálogo se indica que la contratación de una funcionaria ha sido por recomendación

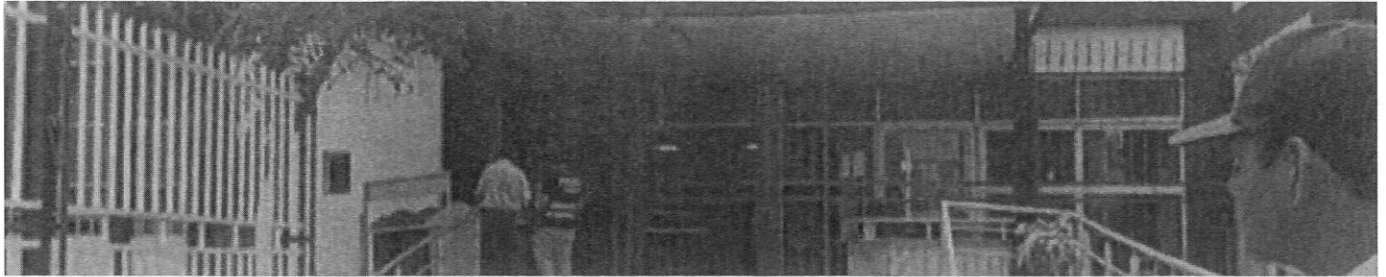




En vivo  
Encendidos



10:00 / 1:00:

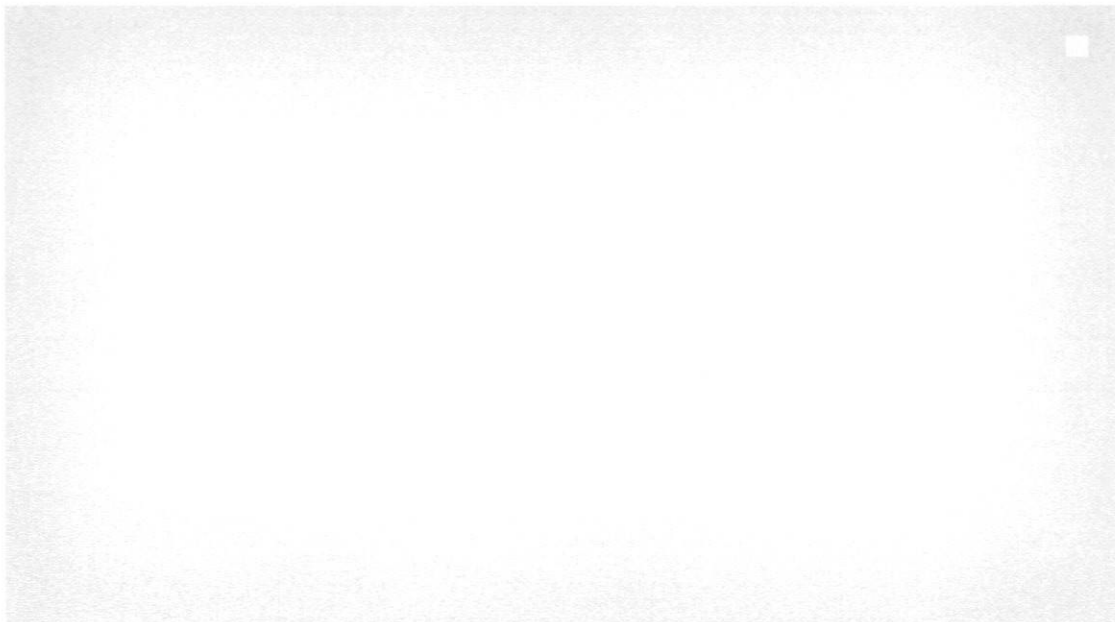


En el diálogo se indica que la contratación de una funcionaria ha sido por recomendación | Fuente: RPP

La **Fiscalía Anticorrupción**, en actuación de oficio, allana el **Gobierno Regional de Piura** luego de que se diera a conocer un audio a través de las redes sociales donde se revelaría que algunas contrataciones habrían sido dirigidas.

En el audio se escucha la voz tanto del personal de confianza del gobernador **Luis Neira León**, como de la procuradora **Carla Lescano** y el administrador del Gobierno Regional, **Ángel Calchay**.

PUBLICIDAD





En vivo  
Encendidos

10:00 / 1:00:

Además, en su diálogo dice que la contratación de Susy ha sido por recomendación de él y el gobernador, por lo que Carla Lescano no puede llamarle la atención.

Publicidad

De otro lado, se escucha que la procuradora solicitará que el personal que le toque en la Corte se quede laborando, pues aduce que son indispensables en su trabajo.

### Te recomendamos

Piura

**Piura: detienen a trabajadora de Reniec por presuntamente estafar a usuarios del Banco de la Nación**



Actualidad

**Talara pide al Ministerio de Transportes que devuelva las luces de emergencia de su aeropuerto**



Municipal y regio

**Piura: colapsa desagüe e inun- calles de urbanizaciones**

## Piura: detienen a trabajadora de Reniec por presunta estafa contra usuarios del Banco de la Nación

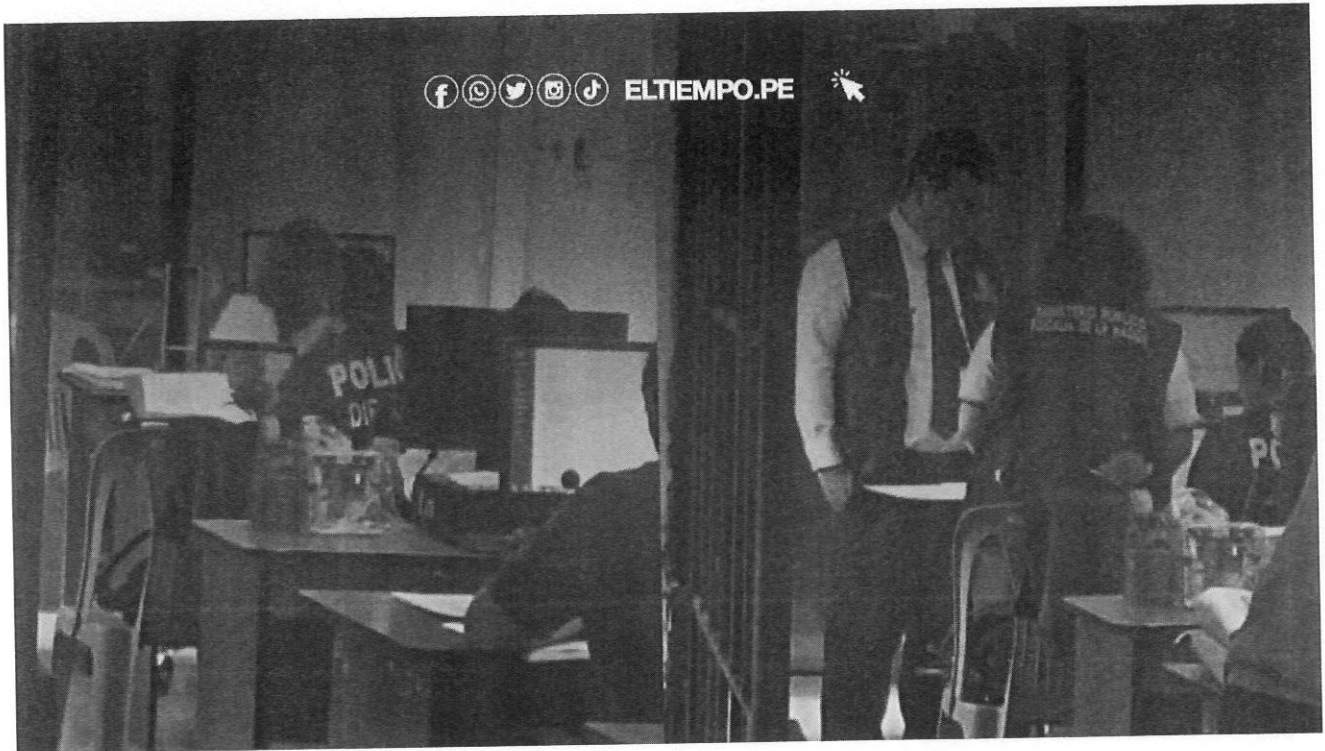
En otro caso, personal de **Crimen Organizado** capturó el pasado viernes a una trabajadora del Reniec que, presuntamente, integraría una organización criminal



# Piura: allanan oficinas del Gobierno Regional tras difusión de audio que revela presuntas irregularidades

junio 21, 2024

Autor: Redacción El Tiempo



[f](#)
[@](#)
[t](#)
[i](#)
[d](#)
 ELTIEMPO.PE

Compartir:

[social-share buttons="facebook,twitter,whatsapp"]

Tras la difusión de un audio que revelaría presuntas irregularidades en la contratación de personal en el **Gobierno Regional de Piura**, el Ministerio Público allanó las oficinas de Recursos Humanos para solicitar información sobre la contratación de trabajadores en el área de Procuraduría durante el año **2023**.

**PUEDES LEER ► Piura: roban vehículo a regidor del distrito La Unión**

ⓘ :

En el operativo, la Fiscalía pidió informes detallados de la modalidad de contrato del administrador **Angel Arturo Caicay Ramos** y la **exprocuradora Karla Lescano Silva**, ambos protagonistas del audio en el que se les escucha confesar que habrían facilitado el ingreso de la pareja sentimental de Caicay Ramos, **Sussy Vallejos**, a la sede del Gobierno Regional «acomodándola» en diferentes oficinas, entre ellas la Procuraduría.

## Investigación

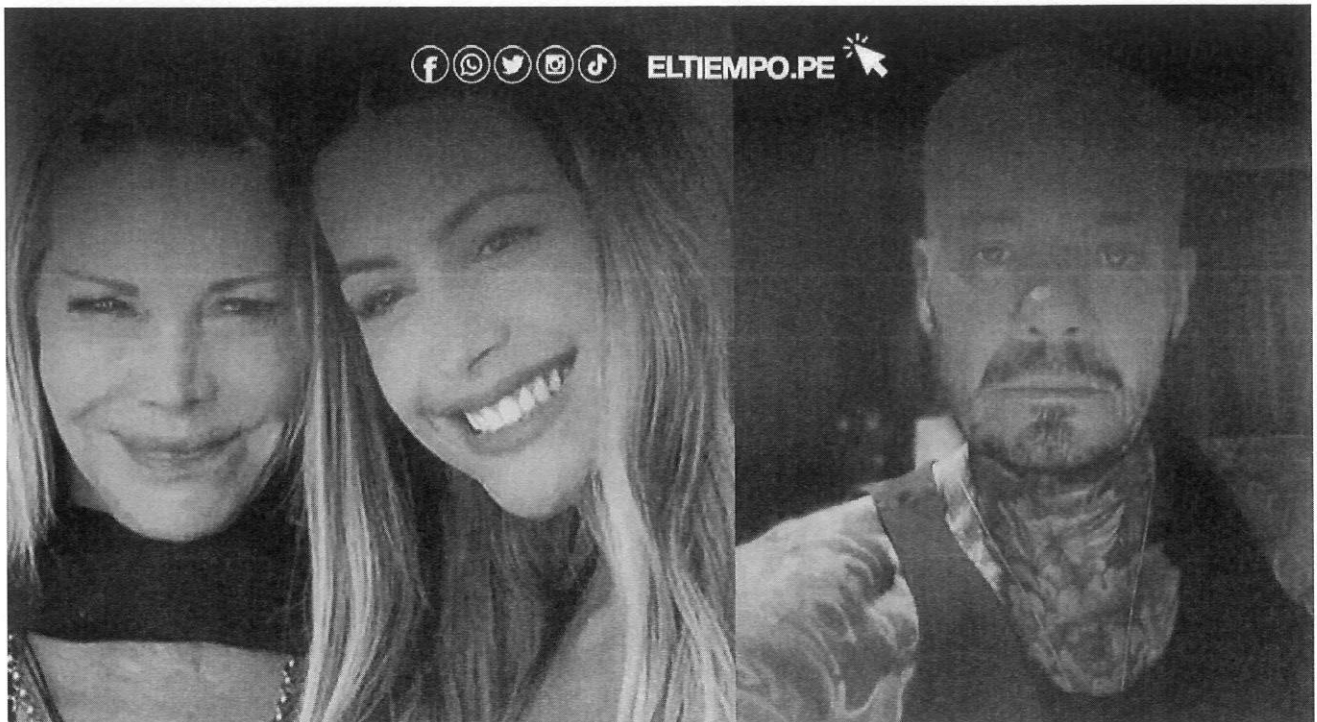
Sobre este escándalo también se han pronunciado los consejeros regionales Robert Sánchez, quien sostuvo que se debe **investigar un presunto delito de nepotismo**; y José Díaz, quien solicitó que se informe ante el pleno sobre las revelaciones hechas por el personal de confianza del gobernador Luis Neyra.

En el audio también se escucha a los funcionarios mencionar que la autoridad regional tenía pleno conocimiento de los «acomodos» de personal y otras presuntas irregularidades, puesto que antes le consultaban y pedían su aprobación.

Convierta a Diario El Tiempo en su fuente de noticias aquí



## MÁS POPULARES



Soledad Aquino, exesposa de Marcelo Tinelli, sobre Milet Figueroa: «Es una chica encantadora»

Jun 25, 2024

Soledad Aquino, la exesposa de Marcelo Tinelli y madre de Candelaria y Micaela Tinelli,...





- AREQUIPA
- AYACUCHO
- CHIMBOTE
- CUSCO
- HUANCAVELICA
- HUANCAYO
- HUÁNUCO
- ICA
- LA LIBERTAD
- LAMBAYEQUE
- LIMA
- PIURA
- PUNO
- TACNA
- TUMBES
- PUBLICIDAD

PIURA



## Fiscalía anticorrupción allana las oficinas del Gobierno Regional de Piura

Los fiscales incautaron información sobre la contratación de trabajadores en la Procuraduría, tras revelación de audio sobre presuntas irregularidades



Los fiscales llegaron al área de Recursos Humanos para recabar información sobre la contratación de trabajadores en el área de Procuraduría.

**La Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios intervino las oficinas del Gobierno Regional de Piura tras la difusión de un audio donde revelarían presuntas irregularidades en la contratación de personal de dicha entidad.**

### **TAMBIÉN PUEDE LEER:**

**Contraloría descubre que la Universidad Nacional de Piura no sustentó el pago de S/ 301 080**

El personal fiscal llegó al área de Recursos Humanos, donde recabaron información respecto a la contratación de trabajadores en el área de Procuraduría durante el año 2023.

Asimismo, solicitaron información en cuanto a la contratación del administrador Angel Arturo Caicay Ramos; además de la exprocuradora Karla Lescano Silva. Esto, luego que a ambos se les escucharían en el audio.

En el audio confesarían que habrían facilitado el ingreso de la pareja sentimental de Caicay Ramos, Sussy Vallejos, al Gobierno Regional de Piura, “acomodándola” en diferentes oficinas, entre ellas la Procuraduría, según se pudo conocer.

A la vez, en el audio, funcionarios mencionan que la autoridad regional habría tenido conocimiento de lo revelado por el personal, debido a que antes le consultaban y pedían su aprobación. Al respecto, el gobernador regional Luis Neyra se pronunció sobre la intervención de la Fiscalía.

“Felicitamos a la Fiscalía que realiza este tipo de trabajo y pedimos que se haga las investigaciones correspondientes para llegar a determinar quiénes son o quienes serían los responsables de cualquier cosa que se cometan”, comentó el gobernador.

Añadió que “yo tengo conocimiento que no solamente dentro de las instalaciones del GORE sino en todas las unidades ejecutoras, algunas personas utilizan mi nombre, usan y toman mi nombre y esto más bien va a ser un punto de quiebre para que nadie tome mi nombre, porque aquellas personas que tomen mi nombre, van a ser pasibles de responsabilidad”, indicó la autoridad regional.